

De 6 de ^{LEY 48} agosto de 2013

Que modifica la Ley 38 de 2012, que crea el Fondo de Ahorro de Panamá

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Se adiciona el numeral 42 al artículo 2 de la Ley 38 de 2012, así:

Artículo 2. Glosario. Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:

...

42. *Empresas mixtas.* Las empresas mixtas AES Panamá, S.A., Bahía Las Minas Corp., Cable & Wireless Panamá, S.A., Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Enel Fortuna, S.A., Energía y Servicios de Panamá, S.A., Panama Ports Company y Petroterminal de Panamá, S.A.

Artículo 2. El artículo 3 de la Ley 38 de 2012 queda así:

Artículo 3. Regla de acumulación. El FAP se constituirá por la totalidad de los activos del FFD y se acumularán activos con los siguientes aportes:

1. Toda contribución de la Autoridad del Canal de Panamá al Tesoro Nacional, superior al 3.5% del PIB nominal del año en curso, a partir del año fiscal 2015.
2. Los fondos provenientes de la venta de las acciones de las empresas mixtas propiedad del Estado.
3. Las herencias, legados y donaciones que se le hagan.
4. Los recursos que por ley se destinen al FAP.

Parágrafo transitorio. Hasta que se conformen la Junta Directiva y la Secretaría Técnica del FAP, la liquidación de los activos del FFD para su traspaso al FAP estará a cargo del Fideicomitente y del Fiduciario.

Artículo 3. El numeral 1 del artículo 5 de la Ley 38 de 2012 queda así:

Artículo 5. Regla de retiro. ...

1. Cubrir los costos asociados a un estado de emergencia declarado por el Consejo de Gabinete que excedan el 0.5% del PIB. Esta regla entrará a regir a partir del año fiscal 2012.

...



Artículo 4. La presente Ley adiciona el numeral 42 al artículo 2 y modifica el artículo 3 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 38 de 5 de junio de 2012.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 569 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.


El Presidente.

Sergio R. Gálvez Evers


El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 6 DE agosto DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



FRANK DE LIMA
Ministro de Economía y Finanzas